



CUT: 47144-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0925-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 01 de julio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N°: 47144-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por los hermanos **César Augusto Caicedo Yaipén y Julio Miguel Caicedo Yaipén**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre sus funciones, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, asimismo el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 695-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, resuelve asignar un volumen de agua al bloque de riego Pomape, con código PCHL-09-B31, de la Comisión de Regantes Monsefú integrante de la Junta de Usuarios del valle Chancay Lambayeque de hasta 8,036 Hm³ anuales al 75% de persistencia, regulados por el sistema Tinajones, provenientes del río Chancay Lambayeque, para ser utilizado en el riego de una extensión 771 hectáreas, ubicado políticamente en el distrito de Monsefú, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 25 de marzo de 2022, los administrados César Augusto Caicedo Yaipén y Julio Miguel Caicedo Yaipén, solicitan otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para el predio denominado Manuelita de unidad catastral 10864, con área total de 4,970 hectáreas;

Que, mediante Informe Técnico N° 0156-2022-ANA-AAA.JZ/MACL el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque, indica lo siguiente:

- Mediante Memorando N° 0345-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 16 de mayo de 2022, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, remite a esta administración, la implementación de acciones, basadas en el Informe Técnico N° 0113-2022-ANA-AAA.JZ/MACL, consistentes en: Realizar la verificación técnica de campo con participación del administrado y OUA, considerando que el procedimiento administrativo para el otorgamiento de derecho de uso de agua, está establecido en el artículo 41° literal c) del Reglamento de Procedimientos Administrativos a fin de certificar: La existencia de infraestructura de riego en condiciones operativas, mediante la cual el operador le brinda el servicio de suministro de agua, desde la fuente natural de agua al predio, tomando nota de ellos y tomar nota de las coordenadas (UTM WGS 84) de puntos de los vértices del predio, de áreas ocupadas por viviendas, caminos de acceso, caminos de vigilancia de los canales, área no habilitadas para cultivos y otros que no se consideren área cultivable, así como el área con cultivos o habilitada para ello.
- Los administrados demuestran la propiedad del predio a través del contrato compra venta ante notario público del predio de unidad catastral 10864.
- El predio del administrado se encuentra comprendido dentro del bloque de riego, Pomape con código PCHL-09-B31.
- No se ha realizado la verificación técnica de campo solicitada, por lo que no se ha corroborado el área habilitada para la agricultura.
- La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque deja constancia que el predio denominado Manuelita de unidad catastral antigua 11993- 11997 con código de riego MNPOME1481, a nombre de Fenco Mechan Alfredo, cuenta con red de riego.
- La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque emite récords de consumo de agua de los años 2015-2016 al 2016-2017 y del 2018-2019 al 2020- 2021, para el predio Manuelita con unidad catastral 11993-11997 de código de riego MNPOME1481, con un área de 5,50 hectáreas a nombre de Fenco Mechan Alfredo, con un volumen utilizado de PCR.
- El Bloque de riego Pomape, según reporte de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, cuentan con disponibilidad hídrica.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0321-2022-ANA-AAA-JZ/SGFR, indica que:

- Los administrados solicitan otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas para el predio denominado Manuelita de unidad catastral 10864, con área total de 4,970 hectáreas, ubicado en el sector Pomapé; para tal efecto adjunta Escritura pública de compra venta de acciones y derechos, ante notario público, mediante el cual los señores Ángel Fenco Mechan, Fredy Marcos Fenco Periche, July Fenco Periche, Ángel Fenco Periche, Herssi Fenco Periche y Beldad Fenco Periche, venden a favor de los administrados las acciones y derechos que les corresponde en calidad de herederos del predio de unidad catastral 10864; asimismo, adjuntan Certificado literal de Registro de predios de Título de dominio de Compra venta de acciones y derechos del predio de unidad catastral 10864 a su favor, documentos con los cuales se acredita la titularidad del predio en mención; Constancia de no adeudo, emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A, haciendo constar que Fenco Mechan Alfredo, conductor del predio Manuelita de 5,50 hectáreas código MNPOME1481 a la fecha no adeuda por concepto de tarifa de agua de uso agrario; Constancia de uso de infraestructura hidráulica, emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A, haciendo constar que el predio del señor Fenco Mechan Alfredo denominado Manuelita de unidad catastral antigua 11993-11997 con código de riego MNPOME1481 cuenta con red de riego; CD Monsefú, L1 Pomape y L2 Mechan, plan de cultivo y riego del año 2006-2007, a nombre de Fenco Mechan Alfredo, con código de usuario MNPOME1481, para un área de 5,5 hectáreas y Récord de consumo de agua de los años 2015-2016 al 2016-2017 y 2018-2019 al 2020-2021 a nombre de Fenco Mechan Alfredo para el predio Manuelita, de UC 11993-11997, con código de riego MNPOME1481 por un área de 5,50 hectáreas, indicando que el volumen utilizado es mediante PCR.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas y teniéndose en cuenta la opinión del área técnica, corresponde declarar procedente lo solicitado por los administrados.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **Caicedo Yaipén César Augusto y Caicedo Yaipén Julio Miguel**, según cuadro adjunto, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, regulados por el sistema Tinajones, a través de la infraestructura de riego: CD Monsefú, L1 Pomape, L2 Mechan, predio ubicado en el Bloque de Riego Pomape con código PCHL-09-B31, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Monsefú, de la Junta de

Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en distrito Monsefú, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle

Apellidos y nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	Volumen anual de agua a otorgar hasta (m ³)
				Este	Norte		
Caicedo Yaipén, César Augusto Caicedo Yaipén, Julio Miguel	09366292 09222978	Manuelita	10864	621 741	9 242 094	4,97	51 801,00

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m ³											Volumen Anual (m ³)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
10864	1 031	1 231	1 869	2 495	6 047	7 168	7 394	7 245	7 665	6 504	1 766	1 386	51 801

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a **Caicedo Yaipén César Augusto y Caicedo Yaipén Julio Miguel**, a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Monsefú, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA